

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **6249**
(02 OCT 2025)

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución Nro. 5867 del 03 de septiembre de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 5867 del 03 de septiembre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso terminar el nombramiento provisional en vacante temporal del señor JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.301.150, realizado a través de la Resolución No. 0211 del 26 de enero de 2021, como docente de aula en la Institución Educativa Ecológica La Cocha, sede 1 del Municipio de Arboleda (N).

El señor JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ, mediante solicitud radicada bajo el número SAC No. NAR2025ER029123 del 09 de septiembre de 2025, solicitó la aclaración de la Resolución No. 5867 del 03 de septiembre de 2025, señalando que en la parte resolutoria del referido acto administrativo su nombre fue consignado de manera incorrecta como "**CARLOS** JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ", cuando, conforme a lo acreditado en su documento de identidad, corresponde a "**JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ**".

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que al solicitante le asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la solicitud de aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 5867 del 03 de septiembre de 2025, respecto de la terminación del nombramiento provisionalidad en vacante temporal.

En consecuencia, se procede a aclarar la parte motiva y resolutoria de la Resolución No. 5867 del 03 de septiembre de 2025, precisando que el nombre correcto del peticionario es **JORGE ANDRÉS**, conforme consta en su documento de identificación, debiendo entenderse en adelante como JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.301.150, en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte resolutive de la Resolución No. 5867 del 03 de septiembre de 2025, en el sentido de precisar que el nombre correcto del peticionario es **JORGE ANDRÉS**, debiendo entenderse en adelante su nombre completo como **JORGE ANDRÉS CUASAPUD MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.301.150, conforme a lo consignado en su documento de identificación y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 5867 del 03 de septiembre de 2025 y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

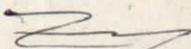
ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) Jorge Andrés Cuasapud Martínez a la siguiente dirección de correo electrónico **george9209@gmail.com**, Celular: 3185698441.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

02 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica Recursos Humanos SED.		
Validó en Planta: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		